



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GSORO-24-000257

Bogotá, D.C., enero 11 de 2024

Honorable señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la H. Corte" o "el Tribunal") el 8 de julio de 2020 en el "Caso Petro Urrego Vs. Colombia", actualmente en trámite de supervisión de cumplimiento.

En la oportunidad de allegar, a continuación, el informe estatal, con observancia de lo solicitado en la Nota CDH-13-2018/171 de 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la H. Corte, siguiendo instrucciones del Presidente del Tribunal, solicitó al Estado que, "(...) a más tardar el 12 de enero de 2024, presente un informe actualizado y detallado sobre el cumplimiento de las garantías de no repetición de adecuación normativa ordenadas en el punto resolutivo octavo de la Sentencia (...)".

Al Honorable señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al efecto, el Estado colombiano toma debida nota de la solicitud de la H. Corte y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la República de Colombia (en adelante "Estado" o "Estado colombiano") presenta a la H. Corte el informe estatal correspondiente al cumplimiento de las garantías de no repetición de adecuación normativa ordenadas en el punto resolutivo octavo de la Sentencia.

En virtud del acuerdo 1/19 emitido por la Corte y la Nota CDH-13-2018/171, en el presente informe, el Estado colombiano se referirá a las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas sobre garantías de no repetición, según lo estipulado en el punto resolutivo octavo de la Sentencia.

La H. Corte determinó que, como garantía de no repetición, el Estado deberá, en un plazo razonable, adecuar su ordenamiento interno a lo señalado en los párrafos 111 a 116 de la Sentencia en mención.

Los párrafos señalados *supra* contienen tres conclusiones principales. La primera conclusión a la que arribó el Tribunal es que las sanciones impuestas por la Contraloría General de la Nación pueden tener el efecto práctico de restringir derechos políticos de los servidores públicos elegidos por voto popular. Por ello, estipuló que el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el artículo 38 fracción 4 del Código Disciplinario Único eran contrarios al artículo 23 de la Convención, y en consecuencia, ordenó la modificación de su contenido.

En segundo lugar, la H. Corte se pronunció sobre los artículos 44 y 45 del Código Disciplinario Único. Estos artículos establecen la facultad de la Procuraduría General de la Nación para destituir e inhabilitar funcionarios públicos democráticamente electos. El Tribunal reiteró que dichas facultades son contrarias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

al artículo 23.2 de la Convención. Dado que, de acuerdo con el texto convencional, tales sanciones deben ser aplicadas por condena de juez competente en un proceso penal.

Finalmente, la H. Corte, se refirió al tipo penal de “elección ilícita de candidatos”, contenido en el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, por medio de la cual se modificó la Ley 599 del 2000. Al respecto, la Corte Interamericana notó que la citada norma puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores. En ese sentido, el párrafo 116 de la Sentencia declara la inconvencionalidad de esta norma, haciendo necesaria su modificación con fundamento en el artículo 2 de la Convención.

En virtud de las conclusiones precedentes, las cuales serán el tema central de este informe, el Estado colombiano, de manera inicial, ratifica su compromiso con el cumplimiento de las órdenes proferidas por la H. Corte en sus sentencias.

Es necesario advertir que la modificación del ordenamiento jurídico representa un reto que implica la articulación y el acuerdo entre los tres poderes públicos que integran la arquitectura institucional del Estado para impulsar las reformas normativas mencionadas. A pesar de las dificultades que esto puede conllevar, el Gobierno de manera diligente y persistente ha venido adelantando acciones encaminadas al cumplimiento de las medidas de reparación objeto de este informe.

Al efecto, el Ministerio de Justicia y el Derecho informó, mediante oficio de 14 de diciembre de 2023, las acciones adelantadas para dar cumplimiento al punto resolutivo octavo de la Sentencia objeto de este informe.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia y el Derecho publicó el 17 de septiembre de 2023, el Proyecto de Acto Legislativo *“Por medio del cual se reforman las*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República".¹

Por su parte, en reiteradas ocasiones el Jefe de Estado colombiano se ha comprometido con el respeto a las sentencias de la Corte Interamericana y el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado colombiano.

En efecto, el Presidente de la República ha reiterado su llamado para que el Congreso de la República legisle, mediante una reforma constitucional que defina que la Procuraduría no tiene las competencias para suspender a funcionarios de elección popular.

Lo anterior refleja la voluntad de impulsar las reformas legales para la adecuación normativa del ordenamiento jurídico colombiano a los parámetros interamericanos de derechos humanos.

Teniendo en cuenta que la única vía para lograr la adecuación del derecho interno al derecho internacional pasa por la decisión del Congreso de la República, es indispensable el ejercicio de la iniciativa legislativa y surtir los trámites propios del debate legislativo, en un sistema democrático de gobierno, como el del Estado colombiano.²

¹ Tomado de <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-ministerio-de-Justicia-publica-borrador-de-Acto-Legislativo-que-reforma-230917.aspx> "El ministerio de Justicia publica borrador de Acto Legislativo que reforma competencias de la Procuraduría y Contraloría"

² Oficio Ministerio de Justicia y el Derecho, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información para la presentación de informe de cumplimiento con relación al Caso Petro Urrego vs. Colombia. 14 de diciembre de 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, el Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y del Derecho, ha redactado proyectos normativos³ con un enfoque específico y deliberado con miras a cumplir con el punto resolutivo octavo de la Sentencia del "Caso Petro Urrego vs. Colombia".

De esta manera, el Ministerio de Justicia y del Derecho manifestó contar con toda la voluntad de insistir en las reformas normativas necesarias para el cumplimiento del punto resolutivo octavo de la Sentencia, así como para "(...) *acompañar su trámite, su discusión y su definitiva aprobación por parte del Congreso de la República (...)*".⁴

Es pertinente renovar, entonces, el compromiso del Estado para adelantar todas las gestiones pertinentes con miras a lograr el cumplimiento de la orden emitida por la H. Corte; sin embargo, es menester precisar que el resultado depende del Congreso de la República.

De acuerdo con el referido oficio del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Justicia y el Derecho, por instrucción presidencial, se presentará el Proyecto de reforma constitucional a las funciones de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación al inicio del próximo periodo de sesiones ordinarias que va del 16 de marzo al 20 de junio de 2024.⁵

Con motivo de la presentación del Proyecto de Acto Legislativo de la referencia en el próximo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la

³ Proyecto de acto legislativo "Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República" y el Proyecto de Ley "por medio del cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones".

⁴ Oficio Ministerio de Justicia y el Derecho, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información para la presentación de informe de cumplimiento con relación al Caso Petro Urrego vs. Colombia. 14 de diciembre de 2023.

⁵ Oficio Ministerio de Justicia y el Derecho, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información para la presentación de informe de cumplimiento con relación al Caso Petro Urrego vs. Colombia. 14 de diciembre de 2023, pág. 3.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República, el Ministerio de Justicia y el Derecho ha venido realizando las gestiones preparatorias a la presentación de la iniciativa legislativa. Estas gestiones han sido orientadas a la socialización/discusión del Proyecto de Acto Legislativo con entidades del sector público y otros grupos de interés. A continuación, se exponen las gestiones adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

- El 28 de julio de 2023, solicitó al Ministro de Hacienda el concepto sobre impacto fiscal de que trata la Directiva Presidencial No 06 de 2018, del Proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República"*.
- El 8 de agosto de 2023, solicitó al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública un estudio de cargas laborales, a propósito de la propuesta de modificación de funciones de la Procuraduría General de la Nación - proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República"*.
- El 10 de agosto de 2023, presidió la reunión del comité técnico del Consejo Superior de Política Criminal para conceptuar sobre el proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República"*.
- El 11 de agosto de 2023, la Corte Constitucional publicó el texto definitivo de la Sentencia C-030 de 2023 relacionada con la demanda de inconstitucionalidad de la Ley 2094 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*. El Gobierno Nacional se notificó de la Sentencia.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- En agosto de 2023, radicó en la Presidencia de la República el Proyecto de Acto Legislativo, incluidos la constancia aplicación del estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos (Directiva Presidencial No. 6 de 2018), el concepto favorable del Consejo Superior de Política Criminal y el concepto del Ministerio de Hacienda sobre la no incidencia fiscal del proyecto.
- El 2 de octubre de 2023, se reunió con tres de los equipos de los representantes a la Cámara del Pacto Histórico que presentaron el Proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se armoniza la Constitución Política con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones"* y manifestó su voluntad de apoyar la iniciativa, si avanza y logra ser debatida en la Cámara de Representantes.

Al efecto, el 15 de agosto de 2023, Representantes a la Cámara del Pacto Histórico radicaron en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se armoniza la Constitución Política con lo dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos y se dictan otras disposiciones"*⁶.

- Por otro lado, el 4 de octubre de 2023, la Corte Constitucional, mediante auto 2384 de 2023, resolvió rechazar por improcedente la solicitud de aclaración de la Sentencia C-030 de 2023, que había sido elevada por el Presidente del Consejo de Estado.
- En noviembre de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho mantuvo abierta la discusión sobre el Proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República"* y continúa estudiando alternativas de redacción.

⁶ Consecuentemente, el 11 de octubre del 2023, ante la falta de debate, los representantes la Cámara del Pacto Histórico, decidieron retirar el proyecto de Acto Legislativo *"Por medio del cual se armoniza la Constitución Política con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones"* para evitar el archivo de este.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Finalmente, entre noviembre y diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y el Derecho realizó reuniones de trabajo con los equipos técnicos de los Representantes a la Cámara el Pacto Histórico que presentaron el Proyecto de Acto Legislativo "*Por medio del cual se armoniza la Constitución Política con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones*" y con líderes sindicales de la Procuraduría General de la Nación. A la vez que, inició los preparativos para realizar dos foros académicos en febrero de 2024, previos a la presentación formal al Congreso de proyecto de reforma.

De otra parte, el Estado toma nota de las observaciones presentadas por los representantes⁷ y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,⁸ en las cuales solicitaron al Estado informar sobre los pasos a seguir para el cumplimiento de las medidas de no repetición ordenadas. En atención a tales observaciones nos permitimos informar las acciones pertinentes para el cumplimiento del punto resolutivo octavo de la Sentencia.

Durante el primer semestre del año 2024, y de conformidad con lo expuesto *supra*, el Gobierno tiene programado radicar el Proyecto de Acto Legislativo "*Por medio del cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República*", ante el Congreso de la República. Una vez radicado el Proyecto, este deberá publicarse en la Gaceta del Congreso; seguidamente, se realizará la designación de ponentes y con ello se surtirá la primera fase de iniciativa legislativa.

En atención a la información recibida por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, la fase de discusión y deliberación del proyecto de Acto Legislativo en el

⁷ Observaciones Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 25 de julio de 2023.

⁸ Observaciones Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 17 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Congreso se llevaría a cabo en el período de sesiones ordinarias que va desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 20 de julio de 2023, como ya se señaló.

En el período de sesiones ordinarias mencionado, se deberá surtir la etapa de deliberación del proyecto de acto legislativo en el Congreso, el cual deberá seguir el procedimiento legislativo estipulado en las leyes vigentes para tales efectos. En ese sentido, el Proyecto deberá ser discutido por la Cámara de Representantes y posteriormente por el Senado de la República en un total de cuatro debates. Luego de la aprobación por parte del Congreso, el proyecto deberá ser sancionado por el Presidente de la República.

En suma, el Gobierno ha elaborado un proyecto de acto legislativo por el cual se reforman las competencias de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, con el objetivo de ajustar el ordenamiento jurídico colombiano a los parámetros interamericanos en derechos humanos, como lo establece la Sentencia objeto de este informe. En ese sentido, a continuación se señalan los puntos clave del proyecto, así como las principales modificaciones propuestas para cumplir con el punto resolutivo octavo de la Sentencia:

- i) En primer lugar, el Proyecto de Acto Legislativo propone la modificación del artículo 117 de la Constitución Política de Colombia, el cual define al Ministerio Público y la Contraloría General de la República como órganos de control. La modificación propuesta transforma las funciones jurisdiccionales de estos órganos estatales, retirando la facultad que poseen de restringir derechos políticos de servidores públicos elegidos por voto popular.
- ii) A su vez, el proyecto plantea modificar las atribuciones del Contralor General de la República, consagradas en el artículo 268 de la Constitución. El numeral 8 del artículo 268 actualmente otorga al Contralor la facultad de suspender inmediatamente a funcionarios durante el transcurso de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

investigaciones o procesos penales o disciplinarios. La propuesta de reforma busca restringir estas facultades, aunque conservaría otras atribuciones esenciales del Contralor. De esta manera, se mantendría como parte de sus atribuciones "(...) *promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes, presuntamente, hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.*(...)".

Por otra parte, se propone la modificación del numeral 17 del mismo artículo. Si bien el proyecto mantiene intactas varias de las atribuciones del Contralor General de la República, a ello se añade que en ningún caso este podrá sancionar con suspensión, inhabilidad o destitución a servidores públicos de elección popular. El texto del proyecto expresa: "(...) *El Procurador mantiene la vigilancia y control sobre los funcionarios públicos, pero no podrá sancionar con suspensión, destitución o inhabilidad a servidores públicos de elección popular* (...)".

El organismo mantiene la vigilancia y control sobre los funcionarios públicos, pero no podrá sancionar con suspensión, destitución o inhabilidad a servidores públicos de elección popular.

iii) El artículo 277 referente a las funciones del Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, se modifica de manera puntual en el numeral 6. El organismo mantiene la vigilancia y control sobre los funcionarios públicos, pero no podrá sancionar con suspensión, destitución o inhabilidad a servidores públicos de elección popular.⁹

⁹ Tomado de <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-ministerio-de-Justicia-publica-borrador-de-Acto-Legislativo-que-reforma-230917.aspx> "El ministerio de Justicia publica borrador de Acto Legislativo que reforma competencias de la Procuraduría y Contraloría"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

iv) Finalmente, el proyecto de acto legislativo propone modificar el artículo 278 de la Constitución, en su numeral 1. Esta modificación implica que "(...) el Procurador deja de tener dentro de sus facultades desvincular del cargo a los funcionarios públicos elegidos popularmente y ahora emitiría conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial.(...)".¹⁰

En conclusión, para dar cumplimiento a la Sentencia del "Caso Petro Urrego Vs. Colombia" el Estado ha venido realizando las gestiones pertinentes para la presentación de un proyecto de acto legislativo "(...) en el que de forma categórica se propone, a nivel de norma constitucional, la prohibición a los órganos de control con funciones administrativas, de limitar los derechos políticos de los ciudadanos ya sea mediante sanciones de inhabilidad, ya sea mediante sanciones de suspensión o destitución, en el caso de los servidores públicos de elección popular(...) ".¹¹

De ser aprobado por el Congreso, el Proyecto mencionado produciría los siguientes efectos: (i) eliminaría la posibilidad de que se utilice la figura de la inclusión en el boletín de responsables fiscales como una causal de inhabilidad o la propia declaración de responsabilidad fiscal como una causal de inhabilidad para el ejercicio de los derechos políticos; y (ii) tornaría inconstitucionales las disposiciones en contrario, tales como los artículos 44 y 45 del Código Disciplinario Único y el tipo penal de "elección ilícita de candidatos" establecido en el artículo 5 de la Ley 1864 de 2017, en lo que se refieran a la restricción de los derechos políticos de servidores públicos electos por voto popular.

¹⁰ Ibidem

¹¹ Oficio Ministerio de Justicia y el Derecho, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información para la presentación de informe de cumplimiento con relación al Caso Petro Urrego vs. Colombia. 14 de diciembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, esto implicaría que, dentro del marco del control de constitucionalidad difuso, característico del Estado colombiano, dichas disposiciones serían inaplicables. Además, habilitaría a cualquier ciudadano para interponer una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional.

En los términos anteriores, el Estado colombiano informa a la H. Corte Interamericana sobre las acciones encaminadas al cumplimiento de las órdenes emitidas por la H. Corte Interamericana en la Sentencia del "Caso Petro Urrego Vs. Colombia".

Asimismo, el Estado colombiano reitera, mediante este informe de cumplimiento, su voluntad indeclinable de adecuar su ordenamiento jurídico a los parámetros de protección desarrollados por la H. Corte Interamericana en la Sentencia del "Caso Petro Urrego Vs. Colombia".

Finalmente, el Estado colombiano solicita a la H. Corte que, en el marco del cumplimiento de la Sentencia tenga en cuenta las acciones adelantadas por el Estado orientadas a dar cumplimiento de las garantías de no repetición de adecuación normativa dictadas por el Tribunal Interamericano en la Sentencia *sub examine*.

Sea está la oportunidad propicia para renovar al señor Secretario las seguridades de mí más alta y distinguida consideración.

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores